



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora juez, para informarle que el abogado JOHN LIBNY HERERRA CARVAJAL, con tarjeta profesional 314083, vigente, solicita se le permita acceso al juicio ejecutivo de menor cuantía que este despacho tramita contra el señor CARLOS ARTURO MOLINA SERRANO C.C 83.085.032 bajo el radicado 63594408900120230023900. Provea.

Ulloa, abril 10 de 2024

MARIA SOLFIRIAN MOLINA  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Ulloa Valle, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**

**Juicio: Ejecutivo Menor Cuantía**  
**Auto No. 314**

Solicita el abogado JOHN LIBNY HERERRA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.134 de Neiva- Huila y tarjeta profesional número 314.083 del C.S de la Judicatura, **copia del link** que permita el acceso al expediente ejecutivo que tramita este despacho contra el señor CARLOS ARTURO MOLINA SERRANO, toda vez que actualmente se encuentra en curso demanda ejecutiva de menor cuantía en contra del mismo MOLINA SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.085.032 ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva y necesita de carácter urgente el domicilio del demandado para efectos de notificación.

Ahora bien, respecto al examen de los expedientes, el artículo 123 del Código General del Proceso, es claro al indicar que sólo podrán ser examinados:

“1. (...)

2. *Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.*

(...):”

Al observar la solicitud elevada por el profesional JOHN LIBNY HERERRA CARVAJAL, se observa que cumple con lo establecido en la norma antes citada, si en cuenta se tiene que el expediente a que se hace referencie ya cuenta con orden de seguir adelante la ejecución, por lo que se accederá a dicha petición.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

**RESUELVE:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PRIMERO:** Se accede a lo solicitado por el abogado **JOHN LIBNY HERERRA CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.134 de Neiva-Huila y tarjeta profesional número 314.083 del C.S de la Judicatura., correo electrónico: [herrera.car75@hotmail.com](mailto:herrera.car75@hotmail.com), por lo que secretaría le hará llegar el link que le permitirá acceder al expediente digital que corresponde al juicio Ejecutivo de Menor Cuantía que este despacho tramita contra el señor CARLOS ARTURO MOLINA SERRANO, bajo el radicado 63594408900120230023900.

**SEGUNDO:** El presente auto se notificará en los términos del artículo 9º. de Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ**  
Juez

Firmado Por:  
Ana Milena Orozco Alvarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e2be53fa5b116ae367885ba14d83958350a55dd82b64b7d96fe7bbdc315739**

Documento generado en 10/04/2024 02:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>